

Miriam J. Arriaga F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.F. y D.G. - A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- A partir de la publicación de la presente, queda expresamente prohibido entre las 06:00 y 10:00 horas, el expendio, consumo y comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas, en los comercios habilitados como: Confiterías, Salas de Apuestas, Casino, Restaurante, Pizzería, Parrilla, Pub, Copetín al paso, Bar, Confiterías Bailables, Café Concert, Club Nocturno y Cabaret.

ARTICULO 2º.- El incumplimiento a la prohibición establecida por el Artículo 1º de la presente, será sancionado con multas de UN MIL (1.000) U.F.A. y en caso de reincidencia, la primera con multa de TRES MIL (3.000) U.F.A. y clausura por TREINTA (30) días; la segunda multa de CINCO MIL (5.000) y clausura por SESENTA (60) días.

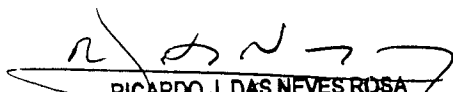
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

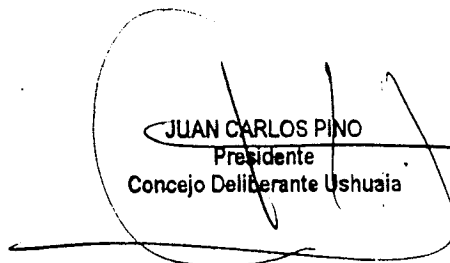
2842

ORDENANZA MUNICIPAL Nº


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/03/2005.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Miriam A. Paríña F.
 Jefe Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G. A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

01 ABR 2005

VISTO el expediente N° CD-2040/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/03/2005, por la cual se establece la prohibición de expendio, consumo y comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas, en los comercios habilitados como: Confiterías, Salas de Apuestas, Casino, Restaurante, Pizzería, Parrilla, Pub, Copetín al paso, Bar, Confiterías Bailables, Café Concert, Club Nocturno y Cabaret.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 111 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA 2842

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/03/2005, por la cual se establece la prohibición de expendio, consumo y comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas, en los comercios habilitados como: Confiterías, Salas de Apuestas, Casino, Restaurante, Pizzería, Parrilla, Pub, Copetín al paso, Bar, Confiterías Bailables, Café Concert, Club Nocturno y Cabaret. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 369 /2005.

mgf.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Large handwritten signature]